

RECLAMACIÓN # _____

Sello con fecha de recibido

RECLAMO DE REEMBOLSO

Nombre del demandante en letra de molde (Apellido) _____ (Primer nombre) _____

Dirección de Correo (Calle) _____ (Ciudad) _____ (Estado/Código Postal) _____

(Código de área) (Número de teléfono) _____ (Dirección de correo electrónico) _____

INFORMACIÓN DE REEMBOLSO

LUGAR DE TRABAJO: _____

Cantidad reclamada \$ _____ Fecha de pago de cargos: _____

RECIBO #/PERMISO #/REFERENCIA #: _____

RAZÓN PARA SOLICITAR REEMBOLSO - (Detalles):

NOTA: Puede requerirse que un reclamante se someta a examen bajo juramento. (Artículo 217 de la Carta)
 La presentación de una reclamación falsa es un delito grave. (Artículo 72 del Código Penal de California)

CERTIFICO QUE LAS DECLARACIONES ANTERIORES SON CIERTAS.

<small>FIRMA Y CARGO DEL RECLAMANTE</small>	<small>FECHA</small>

SÓLO PARA USO DEL DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIÓN Y SEGURIDAD

MONTO APROBADO PARA FINANCIAR \$ _____

OBSERVACIONES: _____

Auditado por: _____	Fecha: _____
Aprobado por: _____	Fecha: _____

Como entidad cubierta bajo el Título II de la Ley de Americanos con Discapacidades, la Ciudad de Los Ángeles no discrimina sobre la base de la discapacidad y, de ser solicitado, proveerá ajustes razonables para asegurar el acceso equitativo a sus programas, servicios y actividades.

¿Qué formulario utilizo?

La Reclamación de Reembolsos debe prepararse en el Formulario de Reclamación de Reembolso del Departamento de Construcción y Seguridad. También puede utilizar el Formulario de "Reclamación de Reembolso de la Ciudad de Los Ángeles" (Form Gen 64).

¿Dónde consigo los formularios?

Para un formulario imprimible de reclamación en línea, vea la página de inicio de LADBS en www.ladbs.org. Los formularios de reclamación están disponibles en todos los Cajeros del Departamento de Construcción y Seguridad situados en cada Distrito y Sucursal. También se pueden obtener en Financial Services 201 N. Figueroa St., Room 940, Los Angeles o en cualquier Secretaría de la Ciudad. Puede solicitar que un formulario de reembolso le sea enviado por correo llame a Financial Services Office al (213) 482-6890 o por llamada gratuita (Condado de LA):

311 o (866) 4LA-CITY. También pueden responder a las preguntas que pueda tener. Por favor, utilice la sección de comentarios en la página de inicio para solicitar un formulario.

¿Qué necesito adjuntar?

Deberá adjuntar el recibo de compra original y copia de la solicitud o permiso que contiene la validación de compra original. Si pago por cheque, también deberá presentar una copia, el frente y la parte posterior de su cheque cancelado. Si no adjunta el recibo original y la solicitud o permiso, se aceptará una declaración jurada indicando por qué no puede presentar los originales, firmada por usted y notariada. Si presenta una declaración jurada en lugar de los ingresos, el Departamento podría solicitar comprobante de pago adicional como un extracto de cuentas bancario o de tarjeta de crédito. Su reclamo NO será procesado sin estos documentos.

¿Dónde reclamo el reembolso?

Su formulario de reembolso lleno y los anexos se pueden presentar en cualquier Secretaría de la Ciudad o enviar por correo a:

City Clerk
Room 395, City Hall
200 N. Spring St.
Los Angeles, CA 90012-4869

También puede presentar su formulario de reembolso en cualquier mostrador de cajero del Departamento de Construcción y Seguridad. El cajero enviará la reclamación misma a la Secretaría de la Ciudad.

¿Cuánto tiempo tengo para presentar una reclamación?

Se debe presentar una reclamación de reembolso de cargos pagados al Departamento de Construcción y Seguridad:

1. En el lapso de un año desde la fecha de pago del cargo (L.A.M.C. Artículo 22.12 & 22.13) o
2. En el lapso de un año desde la fecha de expiración de las prórrogas de los permisos de construcción o de cimentación otorgados por el Departamento de Construcción y Seguridad (L.A.M.C. Artículo 98.0420).

¿Qué va a ser reembolsado?

Los reembolsos se realizarán por los cargos donde no se haya trabajado, para los cuales se exigió dicho cargo, solicitud, permiso o apelación, a condición de que la Ciudad no haya obtenido ninguna inspección física u opinión técnica ni haya llevado a cabo ninguna audiencia, prueba o trabajo similar. Bajo estas condiciones, se devolverá el 80% de los cargos pagados (el 20% es retenido para cubrir costos de oficina y administrativos). Si se reduce la valoración de un permiso de construcción, se devolverá el 100% de la diferencia. Si el error del Departamento de Construcción y Seguridad fue hecho al expedir la solicitud, será devuelto el 100% de los cargos pagados.

¿Qué sucede con mi solicitud de reembolso?

1. La Secretaría de la Ciudad le asignará un número, un sello de fecha e ingresará su reclamo. Luego lo enviará a Servicios de Construcción, Seguridad y Finanzas para su revisión.
2. El personal de Servicios Financieros también lo ingresará. El reembolso será remitido a la división del caso para la recomendación del reembolso. Por ejemplo, si la devolución es para un permiso de construcción, las solicitudes serán enviadas a nuestros ingenieros de verificación de planos y a nuestros inspectores de edificios. Nuestro personal del Departamento revisará las solicitudes de reembolso y formulará las recomendaciones apropiadas. Estas recomendaciones serán devueltas a Servicios Financieros.
3. El personal de Servicios Financieros auditorá la reclamación, hará los cálculos necesarios y preparará la carta de reembolso o de rechazo. Al completarse, la carta de reembolso o de rechazo será enviada al reclamante.

POLITICA DE REEMBOLSOS

ART. 98.0420 REEMBOLSOS DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO (Added by Ord. No. 171,185, Eff. 7/22/96.)

Ninguna reclamación de reembolso de cargos del Departamento será permitida en su totalidad o en parte, a menos que sea presentada ante la Secretaría de la Ciudad dentro de los 12 meses siguientes a la fecha de vencimiento del permiso/solicitud o de cualquier prórroga otorgada por el Departamento o dentro de los 12 meses siguientes a la fecha de alguna medida tomada por el Departamento o la Junta en la que una valoración, de acuerdo al Capítulo IX del Código Municipal de los Ángeles, se haya reducido, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 98.0403.1 de este Código. En el caso de reducción de una valoración, el reembolso será del 100% de la diferencia pagada y lo que debería haber sido pagado en todos los cargos.

En la medida en que las disposiciones de esta sección estén en conflicto con las disposiciones de los Artículos 22.12 y 22.13 del Código Municipal de Los Ángeles, el lenguaje de esta sección se interpretará como control y sustitución del lenguaje de dichas secciones respecto a cualquier conflicto tal.

ART. 22.12. REEMBOLSOS - IMPUESTOS, LICENCIA Y CARGOS POR PERMISO POR ENCIMA DE \$5,000. (Enmendado por Ord. No. 173, 587, en vigor 12/7/00.)

(a) (Enmendado por Ord. No. 170,745, Eff. 12/3/95.) En los casos en que dinero por encima de \$29,457.00, incluyendo cualquier impuesto administrado por la Ciudad, licencia o cargo por permiso o cargo por renovación o transferencia del mismo, sea cobrado o recibido por esta Ciudad, puede ser reembolsado como aquí se dispone, y no de otra manera, si una reclamación verificada por escrito es por tanto presentada ante la Secretaría de la Ciudad dentro de los 12 meses posteriores a la fecha de pago. La solicitud deberá ser auditada en la forma prevista en la Carta y se hará en los formularios prescritos por el Contralor. Dicho reembolso puede hacerse sólo bajo las siguientes condiciones:

1. En cualquiera de las condiciones especificadas en el Apartado (a) del Artículo 22.13 de este Código.
2. Cuando el dinero pagado no era requerido por ley, o bien, se cobró o recibió de forma errónea o ilegalmente por el Ayuntamiento mediante equivocación, inadvertencia o error de derecho o de hecho, y ya fuese pagado o cargado en aplicación de alguna disposición de este Código, o de otro modo.

(b) Esta sección es correctiva en cuanto al fin; sus términos y requisitos no serán tomados como limitación o calificación del legítimo derecho de una persona de presentar o mantener una acción o proceso basados en la ley general de este estado respecto a un recurso previsto por esa ley. **(Agregado por Ord. No. 79,588, Eff. 5/21/38.)**

(c) Las limitaciones monetarias en el inciso (a) anterior, estarán sujetas a un ajuste al principio de cada año fiscal después de 1995-96 en base al Índice de Precios al Consumidor para todos los consumidores urbanos del área de Los Ángeles, publicado por el Departamento de Trabajo, Oficina de Estadísticas Laborales de los Estados Unidos. El Contralor calculará el ajuste de conformidad con la metodología utilizada para calcular los límites monetarios para las transferencias de fondos intra departamentales en virtud del Artículo 343(c) de la Carta de la Ciudad de Los Ángeles y notificará a los jefes de departamento por escrito respecto al límite monetario ajustado. **(Enmendado por Ord. No. 173,304, Eff. 6/30/00, Oper. 7/1/00.)**

ART. 22.13. REEMBOLSOS DE IMPUESTOS, LICENCIAS Y CARGOS POR SOLICITUD POR LOS JEFES DE DEPARTAMENTO. (Enmendado por Ord. No. 173, 587, Eff. 12/7/00.)

(a) El jefe de un departamento en el que se cobre o reciba, en nombre y representación de la Ciudad, cualquier impuesto administrado por la Ciudad, cargos por licencia, permiso o solicitud, previa solicitud por escrito de la persona que ha pagado dicho impuesto o cargo, presentado ante la Secretaría de la Ciudad, podrá devolver la totalidad o parte de dicho pago como aquí se dispone, y no de otra manera, sin necesidad de recibir primero la aprobación del Consejo de la Ciudad, por lo tanto, si esta devolución no excede de la suma de \$29,457.00, y si tal jefe de departamento está satisfecho, sobre las pruebas que se puedan presentar o él solicite, en cuanto a la existencia de las siguientes condiciones:

1. En caso de un reembolso autorizado específicamente por la disposición de la ley que requiere el pago de impuestos, licencia, permiso o cargo por solicitud.
2. En caso de dinero pagado para garantizar un certificado de registro de impuestos de negocios, licencia o permiso no requerido por la ley.
3. Cuando el dinero pagado fue superior a la cantidad requerida por la ley.
4. Cuando el dinero pagado no era requerido por ley.

5. Cuando el solicitante de un certificado de registro de impuestos de negocios, licencia o permiso, en ningún momento después del comienzo del período o plazo durante el cual el certificado, licencia o permiso solicitado habría estado en vigor, no haya iniciado o no se haya dedicado al negocio u ocupación, ni realizado ningún acto, para lo cual se requiera el certificado, licencia o permiso; o cuando una persona ha presentado una solicitud o apelación y haya retirado posteriormente dicha solicitud o apelación; siempre que, sin embargo, la Ciudad no haya realizado ninguna inspección física o examen de los bienes inmuebles, ni haya celebrado o llevado a cabo ninguna audiencia, ni realizado ninguna prueba, ni hecho ningún trabajo similar, fuese requerido o contemplado por la ley o no, como resultado de la presentación o la emisión de alguno de los anteriores; y, además, siempre que el certificado, licencia o permiso, si el mismo de hecho se ha emitido, deba presentarse para anulación y deba ser presentada una solicitud por escrito para dicha cancelación ante el departamento de la Ciudad que emite la misma en o antes de la fecha del reembolso. En el caso de los reembolsos efectuados bajo esta condición, el 20 por ciento de la cantidad pagada será deducida y retenida por la Ciudad para cubrir gastos de oficina y otros costos y gastos generales incurridos en la transacción.

(b) Las disposiciones de esta sección no liberarán a ninguna persona del cumplimiento con las disposiciones del Artículo 350 de la Carta relativas a la presentación de reclamaciones previo a la interposición de una demanda o acción al respecto, ni se tomará como límite o calificación del legítimo derecho de una persona para presentar o mantener una acción o proceso basado en la ley general de este estado para algún recurso previsto por esa ley. **(Enmendado por Ord. No. 173, 304, Eff. 6/30/00, Oper. 7/1/00.)**

(c) El jefe de un departamento que haga algún reembolso de cargo queda autorizado por este medio para causar una demanda sobre el fondo general o cualquier otro fondo en el que dicho impuesto, licencia, permiso o cargo por solicitud haya sido depositado. **(Enmendado por Ord. No. 88, 458, Eff. 6/9/44.)**

(d) El jefe de un departamento que autorice reembolsos de impuestos o cargos por estos fundamentos, ordenará un informe detallado de los mismos, con los nombres y direcciones de las personas que reciben tales reembolsos, las cantidades, los tipos de impuestos o cargos devueltos, y las razones por las que se hicieron dichos reembolsos. Dicho informe se remitirá al Consejo en las ocasiones que el Consejo pueda requerirlo. **(Agregado por Ord. No. 88,458, Eff. 6/9/44.)**

(e) Las limitaciones monetarias en el inciso (a) anterior, estarán sujetas a un ajuste al principio de cada año fiscal después de 1995-96 en base al Índice de Precios al Consumidor para todos los consumidores urbanos del área de Los Ángeles, publicado por el Departamento de Trabajo, Oficina de Estadísticas Laborales de los Estados Unidos. El Contralor calculará el ajuste de conformidad con la metodología utilizada para calcular los límites monetarios para las transferencias de fondos intra departamentales en virtud del Artículo 343(c) de la Carta de la Ciudad de Los Ángeles y notificará a los jefes de departamento por escrito respecto al límite monetario ajustado. **(Enmendado por Ord. No. 173, 304, Eff. 6/30/00, Oper. 7/1/00.)**

Oficinas de Distrito y Sucursales

Visítenos en una de las siguientes sedes de las oficinas de Construcción y Seguridad:

HORARIO DE ATENCIÓN:

Lunes, Martes, Jueves, Viernes: 7:30 am – 4:30 pm
Miércoles: 9:00 am – 4:30 pm

Centro

201 N. Figueroa St. 4th Fl.
Los Angeles, CA 90012

Si va a estacionar en Plaza Figueroa,
los primeros 30 minutos son gratis.
Sello de validación en el 4^{to} piso.

South L.A. *

8475 S. Vermont Ave. 2nd Fl.
Los Angeles, CA 90044

Parquímetro al lado de Servicios Constituyentes
Center y parquímetro en la calle.

West Los Angeles

1828 Sawtelle Blvd. 2nd Fl.
West Los Angeles, CA 90025
Parquímetro en la calle.

PARA INFORMACIÓN

311

(866) 4LA-CITY (en el Condado de L.A.)
(213) 473-3231 (fuera del Condado de L.A.)

San Pedro *

638 S. Beacon St. Room 276
San Pedro, CA 90731

Parquímetro en la calle.

Van Nuys

6262 Van Nuys Blvd.
Van Nuys, CA 91401

Parquímetro en la calle.

Estacionamientos comerciales en el área.

* Las oficinas de San Pedro y South L.A.

Las oficinas están cerradas entre el mediodía y
la 1:00 pm todos los días.